Última Reforma: Texto Original



**OBSERVACIONES GENERALES.-**



DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES QUE DECLARA EL 17 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DE LA MÉDICA Y DEL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA MORELENSE"

 Aprobación
 2025/07/10

 Promulgación
 2025/10/09

 Publicación
 2025/10/15

 Vigencia
 2025/10/16

 Expidió
 LVI Legislatura

 Periódico Oficial
 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.-GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, presentaron a consideración del Pleno, el dictamen con proyecto de decreto QUE DECLARA EL 17 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DE LA MÉDICA Y DEL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA MORELENSE", en los siguientes términos:

## "I.- APARTADO DE FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 51, 53, 57 y 63 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; los Artículos 51, 54, 103, 104. 106, 107 y 108 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión de Educación y Cultura es competente para emitir el presente dictamen, en consecuencia, se avocó al análisis, discusión y valoración de la presente iniciativa.

## II.- APARTADO DE ANTECEDENTES

a) En Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura, llevada a cabo el día 20 del mes de marzo del año 2025, la Diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos e integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98, párrafos tercero y cuarto del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/10 2025/10/09 2025/10/15 2025/10/16 LVI Legislatura 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

adhirieron a la misma las y los Diputados: Tania Valentina Rodríguez Ruiz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Eleonor Martínez Gómez en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional; Oscar Daniel Martínez Terrazas en representación del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional: Isaac Pimentel Mejía en representación del Grupo Parlamentario de MORENA; Ruth Cleotilde Rodríguez López en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza: Luis Eduardo Pedrero González en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista y Luz Dary Quevedo Maldonado en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, con las facultades que le confieren los artículos 40, fracción II, 42, fracción II, y 60 de la Constitución Política del estado, los artículos 18, fracción I, IV, 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y 111 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentó a consideración de esa soberanía el proyecto de Decreto que pretende establecer el 17 de agosto de cada año, como el "día de la veterinaria y del veterinario morelense.

b) En consecuencia, la diputada Jazmín Juana Solano López, presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Comisión de Educación y Cultura, mediante oficio SSLyP/DPLyTL/AÑO1/P.O.2/530/25, se recibió para su análisis y dictamen correspondiente.

## III.- APARTADO DE MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa propuesta por la diputada tiene por objetivo lo siguiente:

"...INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ESTABLECE EL 17 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA VETERINARIA Y DEL VETERINARIO MORELENESE", para quedar como sigue:

ARTÍCULO UNICO. Se declara el 17 de agosto de cada anualidad como el "DÍA DE LA VETERINARIA Y DEL VETERINARIO MORELENESE",

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS** 

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/10 2025/10/09 2025/10/15 2025/10/16 LVI Legislatura 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

PRIMERA. - Aprobada que sea la presente Iniciativa, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado.

TERCERA. - El presente Decreto deroga todas las disposiciones legales o administrativas, de igual o menor rango, que se opongan o contradigan al mismo.

CUARTA. – Publíquese en la Gaceta Legislativa de este Congreso...."

## IV. APARTADO DE CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presente en la exposición de motivos menciona aspectos generales que son argumentos comunes.

Estos son los aspectos generales expuestos que recoge este dictamen:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. – En nuestro país se celebra cada 17 de agosto el "Día del Veterinario" en razón a que en el año de 1853 se fundó en esa fecha la primera escuela de veterinaria, que fue también única en el continente americano. Su primer director fue el pensador liberal José María Luis Mora, destacado político y escritor; esto en cumplimiento del decreto presidencial firmado por el entonces presidente de México Antonio López de Santa Anna.

Fue en el año de 1862 cuando se graduaron los primeros cinco veterinarios del país para entonces egresados de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria que duró hasta el año 1914 en la Ciudad de México, en lo que se conoce como el antiguo Colegio de San Gregorio, en el centro de la Capital mexicana.

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/10 2025/10/09 2025/10/15 2025/10/16 LVI Legislatura 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Entre los años de 1916 y 1918 los estudios de veterinaria se realizaron en la Escuela Nacional de Agricultura, que actualmente es la Universidad de Chapingo, que, en 1984, descentralizó la Licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia a la "Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas (Urzua) ubicada en Bermejillo, Durango.

De acuerdo con el periodista Mario Grimaldo, fue hasta el año de 1939 cuando se comenzó a conocer a la Institución como Escuela Nacional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, catalogada como Facultad de la Universidad Nacional de México (UNAM) en el año de 1969.

SEGUNDA. – En nuestro país, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del año 2024 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México existen más de 50, 500 médicas y médicos veterinarios zootecnistas; de los cuales más de 1,600 viven y trabajan en el Estado de Morelos; el promedio de años de educación entre ellos rebasa los 16 años, quienes tienen ingresos que van de los 10 a los 20 mil pesos mensuales en promedio. En general, la edad promedio de los médicos veterinarios y médicas veterinarias oscila en los 41.3 años y entre hombres y mujeres se mantiene la brecha salarial, donde por el mismo trabajo, generalmente ganan más salario los primeros.

Los médicos y médicas veterinarias zootecnistas del siglo veintiuno brincaron la barrera que los limitaba solo al cuidado y bienestar de los animales para convertirse en pilares de la salud pública de la salud pública.

Estas personas son profesionales en la cadena de la producción alimenticia y nos aseguran que los productos de origen animal lleguen a nuestras mesas con calidad y libres de enfermedades.

En materia de salud pública contribuyen a la prevención y control de zoonosis evitando la transmisión de enfermedades entre animales y humanos, salvaguardando nuestras comunidades y municipios. Ejemplos de problemas graves de salud lo fueron la gripé aviar que afecto a las aves; o la enfermedad de Lyme que afecta a las personas a través del contagio de las garrapatas o la misma

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/10 2025/10/09 2025/10/15 2025/10/16 LVI Legislatura 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

brucelosis enfermedad que afecta principalmente a animales como ganado bovino, porcino, caprino, ovino y perros, pero también puede transmitirse a los humanos.

Mención especial merecen las médicas y médicos veterinarios zootecnistas mexicanos, ya que el 11 de noviembre del año 2019, gracias a los esfuerzos coordinados en la investigación y la ciencia estas personas profesionistas lograron que México se convirtiera en el primer país en el mundo, en eliminar la enfermedad de la rabia humana transmitida por perros, distinción que nos fue concedida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por haber dejado de ser un problema de salud pública en el país.

Para remarcar este hecho conviene saber que la rabia causa más de 60 mil muertes cada año, principalmente en Asia y África.

Las médicas y médicos veterinarios zootecnistas han ampliado sus campos de acción, y es destacable su contribución también en el campo de la conservación de especies, espacio donde aportan valor agregado a la sociedad. De acuerdo con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, su actividad es relevante en el monitoreo, la cría en cautiverio, rehabilitación, reintroducción en la vida silvestre y seguimiento posterior de especies, algunos en peligro de extinción, sin contar con la creación y desarrollo del modelo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMAS). Es decir, la aportación de veterinarias y veterinarios a la protección y conservación de nuestra biodiversidad resulta valiosa.

Por lo que, a mi juicio, esta profesión en Morelos merece tener un reconocimiento en el calendario oficial del Gobierno de Morelos, mediante la conmemoración del día 17 de agosto de cada año, como el "DÍA DE LA VETERINARIA Y DEL VETERINARIO MORELENESE",

TERCERA. – La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece como prerrogativa del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo la emisión de Decretos, que son instrumentos normativos de observancia obligatoria para toda la población una vez que son publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; por tanto la forma procedimental para establecer una fecha conmemorativa de carácter oficial en nuestra Entidad es mediante la emisión de

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/10 2025/10/09 2025/10/15 2025/10/16 LVI Legislatura 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

un Decreto por parte de esta Congreso que en este caso, consagre el "Dia de la Veterinaria y del Veterinario Morelense", sin que en términos de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, sea considerado feriado o de descanso obligatorio, es decir, solamente conmemorativo y de reconocimiento parea este gremio.

Por su parte, Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, contemplan en su artículo 23 fracción XXXI y 9 fracción XXXI, respectivamente, que el Secretario de Gobierno deberá establecer el Calendario Oficial del Gobierno del Estado , mismo que se publica el día 1º de enero de cada año, donde desde luego, la pretensión de esta iniciativa es que se incluya el "Dia de la Veterinaria y del Veterinario Morelense", por las razones antes expuestas.

CUARTA. – A mayor abundamiento y en beneficio de la argumentación para esta iniciativa, conviene señalar que la reforma a los artículos 3º, 4º, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal que entró en vigor el 3 de diciembre de 2024, obliga a eliminar el maltrato animal y establece el deber para el Estado de garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado, además del deber de crear en un plazo perentorio de 180 días naturales lo que será la nueva "Ley General de Bienestar Animal".

Es en este mismo sentido me pronuncie en el Pleno del Congreso, al presentar durante el mes de febrero del año en curso, la iniciativa de reforma a nuestra Constitución local, para establecer al más alto nivel, y como una obligación para todos, evitar el maltrato animal y garantizar su protección, cuidado y conservación.

Esto es importante señalarlo en virtud que los animales y los veterinarios y veterinarias constituyen un binomio indisoluble, que incluso es visible en diferentes estilos de juramentos que estas personas profesionistas formulan de manera solemne, lo mismo al concluir sus estudios que al agremiarse para el ejercicio de su profesión, es el caso del "Código de ética profesional del médico veterinario y zootecnista de México", emitido el 17 de agosto de 1999 por la Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, que en

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/10 2025/10/09 2025/10/15 2025/10/16 LVI Legislatura 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

su artículo 72 declara el juramento que deben realizar los médicos veterinarios zootecnistas en el momento de su graduación:

"Consciente de la obligación que acepto como profesional, en este momento solemne, juro que cumpliré los objetivos de la carrera de médico veterinario zootecnista.

Me esforzaré por incrementar al máximo posible la producción de alimentos de origen animal para provecho de la humanidad, por salvaguardar la salud del hombre evitando las enfermedades que los animales puedan transmitirle, y por evitar el sufrimiento innecesario de estos. (énfasis propio)

Juro que trataré a mis compañeros y a quienes soliciten mis servicios, apegándome estrictamente a las normas de respeto y ética profesional, y que, sin limitación alguna, transmitiré mis experiencias y conocimientos a los miembros de esta profesión y a los aspirantes a realizarla.

Prometo que guardaré gratitud a mi facultad y a mis maestros, y ofrezco estudiar y superarme permanentemente para realizar con eficacia la misión que tengo encomendada.

Me conduciré con honradez y esmero en la aplicación de los conocimientos que he adquirido para beneficio de la sociedad, a fin de llevar con honor el grado que ahora recibo de la universidad que me formó".

Así pues, en mi opinión es válido, oportuno y adecuado que en nuestra civilización donde los animales forman parte de nuestra vida y de la biodiversidad que nos rodea, que se reconozca a las personas profesionistas médicos y médicas veterinarias zootecnistas morelenses, incluyendo en el Calendario Oficial del Gobierno del Estado de Morelos el día 17 de agosto de cada año como un día para reconocerlos y agradecer su trabajo profesional y social.

Desde luego, no podría terminar esta exposición de motivos sin dejar de reconocer y también agradecer a las y los integrantes y directivas de la "Asociación Nacional de Peritos en Materia Veterinaria y Zootecnia de México A.C"; a la "Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios y Especialistas en Pequeñas Especies A.C"; y

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/10 2025/10/09 2025/10/15 2025/10/16 LVI Legislatura 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

a la "Asociación de Médicos Veterinarios de Cuautla, Morelos"; por su invaluable apoyo y guía en esta construcción de nuestra iniciativa de Decreto.

QUINTA. – De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número 1839, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5487 el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42 párrafo final de la Constitución Local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en donde se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo. Como consecuencia, es menester referir que la presente iniciativa no implica un impacto presupuestal, pues la creación del "Dia de la Veterinaria y del Veterinario Morelense", no se establece como día feriado o de descanso obligatorio, y desde luego, no crea nuevas unidades administrativas, empleos o nuevas comisiones en el ámbito del derecho burocrático.

## V. APARTADO DE VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracción II, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y en atención al principio de reconocimiento y fortalecimiento de las profesiones esenciales para la salud pública, la seguridad alimentaria y la conservación del medio ambiente, la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de sus atribuciones, emite el presente dictamen favorable respecto a la iniciativa que propone declarar el 17 de agosto de cada año como el "Día de la médica y del médico veterinario zootecnista morelense".

La iniciativa reconoce el papel fundamental que desempeñan las médicas y médicos veterinarios zootecnistas en nuestra sociedad. Esta profesión ha evolucionado significativamente, superando su visión tradicional centrada exclusivamente en el cuidado animal, para consolidarse como un pilar clave en áreas estratégicas como la salud pública, la producción alimentaria, el bienestar animal y la conservación de la biodiversidad.

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/10 2025/10/09 2025/10/15 2025/10/16 LVI Legislatura 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen más de 50,500 profesionales veterinarios, de los cuales alrededor de 1,600 residen y trabajan en el Estado de Morelos, con un nivel de escolaridad promedio superior a los 16 años. Estos datos no solo evidencian la alta preparación de quienes ejercen esta profesión, sino también su compromiso con el desarrollo económico, social y ambiental del país.

Uno de los mayores logros colectivos de este gremio, y que sustenta la trascendencia de su labor, fue el reconocimiento otorgado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2019, que declaró a México como el primer país del mundo en eliminar la rabia humana transmitida por perros como problema de salud pública, gracias al esfuerzo coordinado de médicos veterinarios zootecnistas en el ámbito de la prevención y control de zoonosis.

Asimismo, estos profesionales tienen un papel destacado en la garantía de la inocuidad de los alimentos de origen animal, al vigilar la cadena de producción para que los productos lleguen a las mesas mexicanas con calidad y libres de enfermedades. Como lo señala la iniciativa, "los veterinarios y veterinarias del siglo XXI brincaron la barrera que los limitaba solo al cuidado animal para convertirse en pilares de la salud pública".

Su intervención también es crucial en la conservación de especies en peligro de extinción, a través del trabajo en áreas naturales protegidas, el manejo de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMAs), y la rehabilitación de fauna silvestre. Según la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, estas actividades fortalecen la biodiversidad del país y contribuyen al equilibrio ecológico.

En términos normativos, la reciente reforma a los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección y cuidado animal, publicada el 3 de diciembre de 2024, establece de manera clara la obligación del Estado de garantizar el bienestar animal, lo que refuerza la relevancia del trabajo veterinario en todos los niveles.

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/10 2025/10/09 2025/10/15 2025/10/16 LVI Legislatura 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Cabe destacar que esta iniciativa no genera impacto presupuestal alguno, ya que no implica la creación de nuevas unidades administrativas, ni establece un día de descanso obligatorio, sino que se trata de una fecha conmemorativa de carácter simbólico y social. En ese sentido, se alinea con los principios de austeridad y eficiencia presupuestaria, establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La propuesta tiene también un sustento ético y vocacional, al considerar el juramento profesional que los médicos veterinarios y zootecnistas realizan al egresar, y que forma parte del Código de Ética Profesional emitido el 17 de agosto de 1999 por la Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, en el cual expresan:

"Me esforzaré por incrementar al máximo posible la producción de alimentos de origen animal para provecho de la humanidad, por salvaguardar la salud del hombre evitando las enfermedades que los animales puedan transmitirle, y por evitar el sufrimiento innecesario de estos".

Por todo lo anterior, declarar el 17 de agosto como el "Día de la médica y del médico veterinario zootecnista morelense" no solo es un acto de justicia y reconocimiento para un gremio esencial, sino también una oportunidad para promover el conocimiento sobre su impacto social, ambiental y sanitario en la entidad. La Secretaría de Gobierno del Estado, a través del Calendario Oficial que se publica anualmente, podrá incorporar esta fecha como parte de los esfuerzos por visibilizar y dignificar su labor.

## V.I MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Con el propósito de fortalecer la claridad normativa, la coherencia interna y la adecuación al marco jurídico vigente, esta Comisión Dictaminadora ha considerado procedente introducir ajustes sustanciales a la redacción de la iniciativa presentada. Estas modificaciones obedecen a criterios de técnica legislativa y de lenguaje incluyente, así como a la necesidad de dotar al decreto de mayor precisión terminológica y perspectiva de igualdad sustantiva.

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/10 2025/10/09 2025/10/15 2025/10/16 LVI Legislatura 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

En ese sentido, se sustituye el uso genérico del término "veterinaria y veterinario" por la expresión "la médica y el médico veterinario zootecnista", en armonía con la denominación oficial del título profesional reconocido por las instituciones de educación superior del país. Esta redacción permite visibilizar de manera equitativa la participación de mujeres y hombres en el ejercicio de esta profesión, atendiendo a los principios constitucionales de no discriminación, igualdad entre mujeres y hombres, y lenguaje respetuoso de la diversidad.

Asimismo, se adecúa el contenido de la disposición transitoria cuarta para establecer con claridad que las autoridades municipales y estatales podrán organizar, dentro del ámbito de sus atribuciones y en espacios públicos, actividades conmemorativas relacionadas con la labor que desempeña el personal médico veterinario zootecnista. Esta redacción refuerza el carácter conmemorativo de la fecha propuesta y permite un marco de actuación institucional que reconozca públicamente el impacto social, sanitario y económico del ejercicio de esta profesión.

Cabe destacar que las modificaciones realizadas a la iniciativa original se sustentan en el principio constitucional de potestad legislativa de los congresos locales, conforme a los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, resulta aplicable el criterio jurisprudencial que establece que:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNION TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR. RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/10 2025/10/09 2025/10/15 2025/10/16 LVI Legislatura 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Esta doctrina jurisprudencial respalda plenamente la viabilidad de las modificaciones efectuadas, al estar íntimamente relacionadas con el objeto de la iniciativa original y orientadas a perfeccionar su contenido en términos legislativos y sociales.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora estima que la versión reformulada de la iniciativa cumple con los requisitos de legalidad, constitucionalidad y pertinencia social, por lo que se recomienda su aprobación al Pleno del Congreso del Estado.

#### VI.- APARTADO DE IMPACTO PRESUPUESTAL

De manera análoga, se señala que la implementación del presente decreto no generará ningún impacto presupuestario, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42 párrafo final de la Constitución del Estado de Morelos y el artículo 16 de la Ley de Presupuesto,

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/10 2025/10/09 2025/10/15 2025/10/16 LVI Legislatura 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Estas disposiciones establecen que toda iniciativa deberá incluir una estimación del impacto presupuestario que pudiera derivarse de su aplicación, con el fin de asegurar una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos.

En este sentido, se sostiene que la presente iniciativa, al establecer únicamente el reconocimiento conmemorativo del "Día de la médica y del médico veterinario zootecnista morelense" el día 17 de agosto de cada año, no implica erogación de recursos públicos adicionales, ni contempla la creación de nuevas unidades administrativas, estructuras, plazas o comisiones. Tampoco se establece como día de descanso obligatorio, por lo que no modifica las condiciones laborales previstas en la Ley Federal del Trabajo ni en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

En consecuencia, se concluye que el decreto propuesto no genera afectaciones al equilibrio presupuestario ni compromete los recursos públicos del Estado, por lo que es plenamente viable en términos financieros.

## VII. APARTADO DE CONSIDERACIONES FINALES

Es facultad del congreso del estado de Morelos, como titular del poder legislativo local expedir, aclarar, reformar, derogar o derogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y administración interior del Congreso, en términos del artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo que esta Comisión Dictaminadora reitera la procedencia de la iniciativa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción II, 43 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el ordinal 18 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y los arábigos 14 fracción IV., 38, 73, 95 al 100 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y demás relativos aplicables de los ordenamientos citados.

## VIII. APARTADO DE CONCLUSIONES

La Comisión de Educación y Cultura, luego de un análisis exhaustivo y reflexivo sobre la propuesta planteada, determina que los argumentos y fundamentos

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/10 2025/10/09 2025/10/15 2025/10/16 LVI Legislatura 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

expuestos en el dictamen cuentan con una base sólida, tanto histórica como jurídica, acorde con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el marco normativo estatal vigente. Esto justifica plenamente la implementación del decreto que establece el 17 de agosto de cada año como el "Día de la médica y del médico veterinario zootecnista morelense".

La iniciativa reconoce de manera justa y oportuna la invaluable contribución de las y los médicos veterinarios zootecnistas al desarrollo de nuestra sociedad, no solo en el ámbito del cuidado animal, sino también en áreas fundamentales como la salud pública, la producción alimentaria, la conservación de la biodiversidad y la investigación científica. En palabras del especialista en salud pública veterinaria, David M. Sherman, "la medicina veterinaria desempeña un papel esencial en la intersección entre salud humana, salud animal y salud ambiental" (Tending Animals in the Global Village, 2002). Tal visión multidisciplinaria se alinea perfectamente con los objetivos de esta propuesta.

El reconocimiento institucional de esta profesión mediante su inclusión en el calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos representa un acto de justicia social, al visibilizar el compromiso ético, científico y comunitario de un gremio que históricamente ha sido indispensable para el bienestar colectivo. Cabe recordar que México fue reconocido en 2019 por la Organización Mundial de la Salud como el primer país en eliminar la rabia humana transmitida por perros, logro en el que las y los veterinarios jugaron un papel determinante.

Asimismo, se destaca que la implementación de esta iniciativa no generará un impacto presupuestal, ya que se trata de una acción de carácter conmemorativo, sin implicaciones en términos de gasto público, estructuras administrativas o condiciones laborales. Por tanto, es una medida viable, legal y financieramente responsable.

En palabras del etólogo y Premio Nobel Konrad Lorenz, "quien no comprende a los animales, no comprenderá al ser humano" (King Solomon's Ring, 1949). Desde esta perspectiva, reconocer y valorar el trabajo de quienes dedican su vida a comprender, cuidar y proteger a los animales también es un acto de reconocimiento hacia la humanidad y su vínculo con la naturaleza.

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/10 2025/10/09 2025/10/15 2025/10/16 LVI Legislatura 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Por lo tanto, esta Comisión considera que la propuesta es no solo viable, sino profundamente pertinente en el contexto actual, ya que promueve el respeto por la vida animal, fortalece los valores de salud pública y sostenibilidad, y ofrece a la ciudadanía un marco simbólico para valorar una de las profesiones más comprometidas con el bienestar social. La declaración del "Día de la médica y del médico veterinario zootecnista morelense" contribuirá, sin duda, a visibilizar su labor, fomentar el respeto por los animales y reconocer la ciencia y vocación que caracterizan a este sector profesional.

## IX. APARTADO PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación y Cultura de la LVI Legislatura dictamina en SENTIDO POSITIVO, la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ESTABLECE EL 17 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DE LA MÉDICA Y DEL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA MORELENSE", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, toda vez que del estudio y análisis de la iniciativa citada se encontró procedente..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

# DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES QUE DECLARA EL 17 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DE LA MÉDICA Y DEL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA MORELENSE"

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara el 17 de agosto de cada año como el "Día de la Médica y del Médico Veterinario Zootecnista Morelense", en reconocimiento a su labor en la salud animal, salud pública, producción pecuaria y bienestar social.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Se remite el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

 Aprobación
 2025/07/10

 Promulgación
 2025/10/09

 Publicación
 2025/10/15

 Vigencia
 2025/10/16

 Expidió
 LVI Legislatura

 Periódico Oficial
 6479 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

**SEGUNDA** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado.

**TERCERA.** Se ordena la inclusión del día diecisiete de agosto de cada año, como el Día de la Médica y del Médico Veterinario Zootecnista Morelense en el calendario oficial que emite la Secretaría de Gobierno, en términos de la fracción XXIX del artículo 22 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos.

**CUARTA.** Las autoridades municipales y estatales podrán organizar, dentro del ámbito de sus atribuciones y en espacios públicos, actividades relacionadas con el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia, que consideren pertinentes para dar realce a esta conmemoración.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del diez de julio de dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/10 2025/10/09 2025/10/15 2025/10/16 LVI Legislatura 6479 "Tierra y Libertad"